



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 94001318400120230012800. **INFORMANDO:** Que se recibe memorial de contestación de la demanda por parte del Demandado Henry Andrés Rodríguez Barrera a través de apoderado judicial. Sírvase proveer. -


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE INÍRIDA

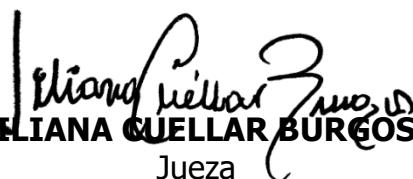
Inírida - Guainía, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el catorce (14) de marzo reciente, allegado por el Sr. **HENRY ANDRÉS RODRIGUEZ BARRERA**, a través del Dr. **DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA**, con el que da contestación a la Demanda y así mismo poder debidamente otorgado al profesional en derecho por parte del demandado

En virtud a lo expuesto, en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 y el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11985 del 29/08/2022, una vez verificado en la fecha los antecedentes y el registro en el SIRNA, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional **DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA**, identificado con la CC. No. 1.018.404.632 y portador de la Tarjeta Profesional No. 393.563 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Apoderado Judicial del Demandado, en los términos del poder conferido inicialmente.

Conforme a lo enunciado; **córrasele** traslado del memorial de contestación de la demanda a la parte Demandante para que se sirva deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita -

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza